ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre Transmilenio S.A. (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra CONSORCIO BRT ACCESOS BOGOTA (en adelante el "Interventor") en mi condición como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución 353 del 23 de octubre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación TMSA-CM-09-2025.

II. Que a través de la Resolución 456 del 12 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO BRT ACCESOS BOGOTA

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es Interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los estudios, diseños y construcción de segundos accesos en las estaciones del sistema TransMilenio en Troncales de la ciudad de Bogotá D.C. - Grupo 1.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación TMSA-CM-09-2025 los cuales hacen parte integral de este.

El alcance del contrato será la interventoría de las obras a ejecutar en desarrollo de las actividades que comprenden el objeto contractual, el interventor deberá cumplir con el seguimiento de los estudios, diseños y las actividades de construcción de las obras civiles requeridas, donde se incluyen Ítems con especificaciones técnicas, conforme se describen en los documentos que hacen parte de este proceso.

Considerando que los estudios, diseños y construcción de los segundos accesos, se realizarán en un primer grupo de estaciones, esto en razón a un análisis realizado por la Subgerencia Técnica y de Servicios de TRANSMILENIO S.A., en el cual se evaluaron diferentes factores como lo son la demanda de usuarios en la hora de máxima demanda, posibles interferencias con distintas redes de servicios públicos, disponibilidad de espacio para la generación del acceso, disponibilidad presupuestal, entre otros, a continuación se relacionan las estaciones objeto del presente proceso con su respectiva priorización de ejecución, así:

No.	Troncal	Estación
1	Caracas Sur	Socorro
2	Caracas Sur	Nariño
3	NQS Sur	NQS - Calle 38A Sur
4	Caracas Sur	Olaya
5	Suba	Suba - Calle 116
6	Caracas Sur	Quiroga
7	Calle 80	Minuto de Dios

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; la cual será suscrita por el Contratista, el Interventor del Contrato y el Supervisor designado, previa aprobación de la garantía y cumplidos los requisitos de legalización, adicional a los demás requisitos establecidos en el anexo técnico para el inicio del Contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Código PAA	**DMC91**
CDP N.º	202509 6800
Rubro	423011724082020000000
Nombre	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP).
Meta	Ejecutar anualmente el 100% de las actividades a cargo de TM S.A. para ejecutar 3 intervenciones en la infraestructura física existente del componente troncal orientadas a optimizar la operación y mejorar la calidad del servicio.
Valor	$2.233.000.000

FORMA DE PAGO

El valor del Contrato de Interventoría se pagará de la siguiente forma.

Etapa de Estudios y Diseños de Interventoría.

Tipo de Remuneración	% Frente al Valor Del Contrato	Fórmula para determinar el Valor A Pagar
Valor Fijo Mensual	Corresponderá al pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Interventoría dividido en el plazo total del contrato de Interventoría (10 meses), para obtener el valor mensual fijo. Pago mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\boldsymbol{Valor\ Fijo\ Mensual} = \frac{Valor\ Total\ Contrato * 40\%}{10\ meses}$$

Etapa de Construcción de Interventoría.

No.	Tipo de Remuneración	% Frente al Valor Del Contrato	Fórmula para determinar el Valor A Pagar
1.	Valor Fijo Mensual	Corresponderá al pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Interventoría dividido en el plazo total del contrato de Interventoría (10 meses), para obtener el valor mensual fijo. Pago mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\boldsymbol{Valor\ Fijo\ Mensual} = \frac{Valor\ Total\ Contrato * 40\%}{10\ meses}$$
2.	Valor Variable Mensual por Avance de Obra	Corresponderá al pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado mensualmente de forma proporcional al porcentaje de avance de las obras objeto de Interventoría, registrado en el Acta de Corte de Obra	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$Valor\ Variable\ Mensual = Valor\ Total\ Contrato * 50\% * Procentaje\ de\ Avance\ de\ Obra$$

Pago Final de Interventoría.

Tipo de Remuneración	% Frente al Valor Del Contrato	Fórmula para determinar el Valor A Pagar
Pago Final	Corresponderá al valor restante del valor del contrato de Interventoría y será pagado de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\underline{\boldsymbol{Valor\ Pago\ Final}} = Valor\ Total\ Contrato - Valor\ Pago\ Etapa\ Estudios\ y\ Diseños - Valor\ Pago\ Etapa\ de\ Construcción$$

El pago al Interventor se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Adicionalmente el Contratista de Interventoría debe presentar con cada una de las facturas:

1. Copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido (únicamente con la primera factura y en las siguientes cuando se haga cambio de personal).
2. Copia de las planillas de aportes a seguridad social.
3. Desprendibles de pago mensual firmados por cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, en los cuales debe verse reflejado que el valor pagado a cada miembro del equipo mínimo de trabajo por concepto de salario fijo, es igual a la tarifa mensual ofertada y consignada por el proponente adjudicatario en el formulario de oferta económica correspondiente.

Nota 1: El valor de la Interventoría incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra (incluyendo ajustes).

Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos y el Manual para la Gestión de Tesorería en TMSA vigente durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal:

i. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte de TRANSMILENIO S.A. del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría.

ii. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de TRANSMILENIO S.A del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

iii. El 10% del valor restante por pagar, se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación del Contrato de Obra y el segundo al momento de la liquidación del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos y matrices y demás Documentos del proceso de selección, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **CINCO** días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

9.1. OBLIGACIONES UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO

Una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría y en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Revisar, verificar y aprobar el documento general del Plan Anual de Caja (PAC) del contrato objeto de vigilancia, y presentarlo TRANSMILENIO S.A. para su revisión, observaciones o programación, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de dicho documento.

2. Revisar, verificar y aprobar el Plan Detallado de Trabajo de la etapa de estudios y diseños, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de TRANSMILENIO S.A. vigente al momento de su presentación, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de dicho documento.

9.2. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, el Interventor deberá verificar que el Contratista obtenga toda la información necesaria relativa al

proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso.

9.3. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CICLO DE GESTIÓN, APROBACIÓN, NO OBJECIÓN, AVAL DE PRODUCTOS Y CONCESIÓN DE PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS

El Interventor debe verificar y garantizar que los productos entregados por el Contratista cumplan con el ciclo de gestiones que se detallan a continuación, con el fin de que puedan ser recibidos a satisfacción:

El CONTRATISTA debe armonizar los tiempos y trámites de gestión de cada producto contemplando los tiempos de revisión tanto de Interventoría como de empresas de servicios públicos o del distrito dentro de su Plan Detallado de Trabajo. Los productos no se podrán recibir a satisfacción por parte de TRANSMILENIO S.A. sino se ha completado el ciclo de gestión sobre cada uno de ellos. Este ciclo puede desarrollarse en términos diferentes para cada producto desde el inicio del contrato y hasta el plazo previsto en el Plan Detallado de Trabajo para la entrega de los productos.

El valor y alcance del cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

a) Gestión de aprobaciones

Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL INTERVENTOR deberá vigilar y hacer seguimiento a la gestión adelantada por el contratista objeto de seguimiento para la obtención de las aprobaciones o trámites correspondientes a los estudios y diseños que elabore, efectuando las observaciones y recomendaciones pertinentes. Los productos del contrato serán aprobados por el INTERVENTOR.

La interventoría debe recibir y aprobar los productos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes a que haya lugar, así como los avales o no objeciones expedidas por las Empresas de Servicios Públicos y las autorizaciones o permisos o avales o trámites expedidos por las Entidades Competentes. Para ello, contarán con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del recibo por parte del contratista.

La aprobación de los productos previstos en este Contrato por parte del Interventor en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de TRANSMILENIO S.A. de cualquiera de los derechos emanados del contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Contratista derivadas de este y de las normas aplicables.

b) Obligaciones específicas del contratista cuyos productos deberán ser aprobados por la Interventoría

1. Verificar que el Contratista del contrato objeto de seguimiento presente la complementación o actualización o ajustes o elaboración de los estudios y diseños, de acuerdo con los requerimientos contractuales, validando, previa a su aprobación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato.
2. Verificar que el Contratista atienda sus observaciones, las efectuadas por las ESP, el IDU y demás entidades competentes, validando previa a su aprobación los ajustes efectuados.
3. Verificar y validar que el Contratista le entregue los planos de acuerdo con la guía del software aplicativo que disponga el IDU, y proceder a su aprobación.
4. Verificar y validar que el Contratista entregue el inventario de malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio, teniendo en cuenta la guía metodológica para la

recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes y proceder a su aprobación.

5. Verificar, validar y aprobar la información de los productos entregados por el contratista del contrato objeto de interventoría, garantizando que los mismos estén conformes a las normas de la ley de Archivo, manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes, de Gestión Documental del IDU y lo solicitado en los Pliegos de condiciones.
6. Revisar la elaboración y suscribir el acta de competencias de pago con las empresas de servicios públicos, una vez se cuente con los avales y/o aprobaciones a que haya lugar.
7. Recibir y aprobar la topografía para redes, verificando que se encuentre de acuerdo con lo establecido por la EAAB.
8. Aprobar el diseño definitivo con el fin de ser incluido en el sistema de georreferenciación.

El INTERVENTOR podrá requerir ajustes, aclaraciones o modificaciones a los productos, otorgando el plazo previsto para el efecto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión al contratista del contrato objeto de interventoría para que los efectúe. Dicho plazo será establecido, de acuerdo con la complejidad de las observaciones o del contrato, por el supervisor/interventor del contrato, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

c) Gestión de No Objeción de los productos ante TRANSMILENIO S.A.

Una vez aprobados los productos del contrato por parte del INTERVENTOR, deberá entregarlos a TRANSMILENIO S.A., los cuales podrán ser objetados por la entidad, evento en el cual la Interventoría deberá verificar que el contratista efectúe las correcciones o modificaciones requeridas para que el producto pueda ser recibido a satisfacción.
Para este efecto, TRANSMILENIO S.A. contará con diez (10) días hábiles, a partir del radicado del producto. Sí lo considera necesario, podrá solicitar al contratista del contrato objeto de interventoría, a través del interventor, la adecuación correspondiente del producto, fijando un plazo máximo para ello, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. **Estos plazos deberán ser contemplados en el PDT.**

El Contratista contará con el plazo antes anotado para efectuar los ajustes, rediseños y modificaciones que TRANSMILENIO S.A. haya solicitado a los productos, sin que se excede al plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

En caso de requerirse, TRANSMILENIO S.A. podrá suspender los contratos de obra e interventoría del proyecto, hasta por diez (10) días hábiles, para analizar y valorar los productos, sin que genere mayor costo para la entidad.

Esta suspensión debe ser contemplada por el INTERVENTOR desde la estructuración de su propuesta, en el trámite del correspondiente proceso de selección.

d) Gestión de Avales o No Objeciones de empresas de servicios públicos

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, el Interventor deberá garantizar que el Contratista del contrato objeto de interventoría gestione la obtención de los avales o no objeciones correspondientes de los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes empresas de servicios públicos, de conformidad con el protocolo previsto en los convenios suscritos entre el IDU y dichas empresas, o los procedimientos internos de dichas empresas.

Solicitará la realización de las mesas decisorias y suscribirá las actas de competencias y pagos correspondientes; los productos se radicarán para el aval o no objeción de las empresas de servicios públicos, previa aprobación expedida por el interventor y trámite de No Objeción de TRANSMILENIO S.A.

Radicados los productos, el Interventor verificará que el contratista del contrato objeto de interventoría efectúe las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas empresas, hasta obtener el aval correspondiente, dentro del plazo que le otorgue la supervisión/interventoría del contrato para el efecto, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

e) Gestión de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades administrativas

Durante todo el plazo de ejecución de la etapa de estudios y diseños, EL INTERVENTOR deberá verificar y validar que el contratista del contrato objeto de interventoría gestione la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes a los diseños que elabore, actualice, complemente o ajuste, ante las diferentes entidades distritales o nacionales, efectuando el acompañamiento que permita su obtención.

El interventor garantizará que desde el inicio del negocio jurídico se gestionen mesas de trabajo, que se conozcan las exigencias técnicas de dichas autoridades, así como los procedimientos y protocolos adoptados para surtir los trámites. Los productos se radicarán para el trámite de autorización, licencia o permiso, previa aprobación expedida por el interventor del contrato de aquellos productos de diseño que lo requieran. Radicados los productos ante las autoridades, el Interventor garantizará que el contratista del contrato objeto de interventoría efectúe las modificaciones, ajustes y actualizaciones por cambios normativos que exijan dichas autoridades, hasta obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente, sin que se exceda el plazo establecido para la entrega definitiva del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Oportunidad de las gestiones. El INTERVENTOR debe verificar que el Contratista programe con anticipación todos los trámites y actividades requeridos para obtener las aprobaciones, no objeción, avales, permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos máximos establecidos para la entrega de cada uno de los productos contratados. No se recibirán a satisfacción por parte de TRANSMILENIO S.A. los productos que no cuenten con todas las aprobaciones, no objeciones, avales, permisos, licencias y autorizaciones. La falta de oportunidad o diligencia en estas gestiones, que afecte los plazos de entrega de los productos aprobados, no objetados, avalados y con todas las autorizaciones, licencias y permisos, será considerada un presunto incumplimiento. Para determinarlo, en el marco de las disposiciones legales, el interventor, revisará las gestiones y trámites efectuados por el CONTRATISTA, quien deberá documentar todas las mesas de trabajo, radicaciones efectuadas y las respuestas y observaciones recibidas de las empresas de servicios públicos y de las autoridades distritales y nacionales competentes. La falta de calidad en los productos radicados ante ESP, TRANSMILENIO S.A. o autoridades nacionales o distritales y la entrega de información incompleta o tardía se consideran presuntos incumplimientos en el trámite del ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias. Lo anterior, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio en contra del INTERVENTOR cuando a ello haya lugar.

El interventor deberá efectuar seguimiento detallado a las gestiones ya relacionadas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la “Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte” y/o convenio respectivo o, el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

9.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante esta etapa la INTERVENTORÍA debe verificar que el Contratista elabore, complemente, ajuste o actualice los estudios y diseños y presente los productos como mínimo, con los entregables definidos en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos precontractuales, las guías y manuales, para cada uno de los componentes.

Adicionalmente debe verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Verificar y validar que el contratista del contrato objeto de interventoría realice las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o TRANSMILENIO S.A. en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije TRANSMILENIO S.A. La revisión por parte de la interventoría se efectuará las veces que sea necesaria para poder adelantar la aprobación del producto con la calidad establecida en el presente contrato y se cuente con su aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A., ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.
b) Garantizar que el contratista del contrato objeto de interventoría elabore, complemente, ajuste o actualice los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su propuesta técnica, las normas y las especificaciones técnicas vigentes del IDU, de las Empresas de Servicios Públicos, TIC, entidades de cualquier orden y demás que les aplique a las labores del contrato. En el evento en que durante la ejecución de la etapa de diseño surja una norma que modifique las especificaciones técnicas aplicables al proyecto, el Interventor deberá efectuar el seguimiento, validación y aprobación de los ajustes de los estudios y diseños, sin que esto genere mayor costo para la entidad.
c) Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por TRANSMILENIO S.A., proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones. El Interventor coordinará la asistencia del Contratista del contrato objeto de interventoría.
d) Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas del contratista, la interventoría y TRANSMILENIO S.A., y tendrán como fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del contrato. Suscribir las actas correspondientes.
e) Revisar y aprobar los planos donde se muestren todos los componentes del diseño (redes, diseños paisajísticos, diseños geométricos, mobiliario urbano, levantamiento topográfico, entre otros) en donde se evidencien las interferencias existentes, y así plantear en el diseño la mejor alternativa técnica y económica para evitar las interferencias.
f) Revisar y aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras, validando que se encuentren estimadas las actividades que se pueden ejecutar con frentes de obra 7x24, es decir, 3 turnos diarios, 24 horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de 2013.
g) Revisar y aprobar los productos definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.
h) Revisar y aprobar los diseños de redes y estructuras de acuerdo con la pertinencia de protección y traslado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte y requerimientos adicionales de las ESP y TIC o entidades a que haya lugar, para redes hidrosanitarias, eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normativas anunciadas por las ESP, TIC e IDU. También revisar y aprobar los presupuestos estimados discriminados a cargo de la ESP o TIC e IDU, según lo establecido en la ley o los convenios vigentes, si fuere el caso.
i) Revisar y aprobar los productos relacionados con Tránsito y Transporte, Señalización y desvíos.
j) Revisar y aprobar los diseños geométricos, paramentación, secciones viales, paisajismo y urbanismo y directrices del taller de espacio público, para su revisión y aprobación y posterior trámite ante la SDP, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente y

cumplir con la Guía de coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte en lo que le aplique.

9.5 OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Revisar y aprobar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades y productos del componente social.
b) Revisar y aprobar la información remitida por el contratista correspondiente al área de influencia del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
c) Revisar y aprobar la información correspondiente al diagnóstico socioeconómico y cultural del proyecto.
d) Revisar y aprobar las evaluaciones de impacto social, al igual que el plan de manejo de los mismos.
e) Revisar y aprobar las presentaciones para las reuniones requeridas en el desarrollo del contrato con la comunidad, Instituciones y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto y entregarla previamente a TRANSMILENIO S.A. para su revisión y aprobación, con el objetivo de realizar el simulacro previo a las reuniones.
f) Participar en las reuniones con la comunidad, TRANSMILENIO S.A. y las partes interesadas.
g) Verificar la respuesta y oportunidad de las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto físico, validando que se dé trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Atención al Ciudadano.
h) Verificar que durante la ejecución del contrato el contratista del contrato objeto de interventoría cuente con canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por TRANSMILENIO S.A.
i) Verificar que la atención en el punto físico se efectúe en condiciones de calidad.
j) Mensualmente, el Interventor entregará TRANSMILENIO S.A. un informe mensual con la información de la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Anexo Ambiental, el Interventor deberá:

a) Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
b) Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias.
c) Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente contrato para elaborados por el Contratista.
d) Aprobar el Manual Ambiental de Obra (MAO) para el inicio de la etapa de construcción, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la terminación de la etapa de estudios y diseños.
e) Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

9.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

a) Verificar que el contratista vigilado proteja y conserve los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.
b) Verificar que el contratista objeto de seguimiento, realice la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
c) Verificar que el contratista vigilado realice y actualice los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
d) Constatar que el contratista objeto de Interventoría, obtenga las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por el IDU, realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.
e) Dar cumplimiento a la normativa patrimonial contenida en el Decreto 1080 de 2015, en el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas regulatorias de la materia.

9.8 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Además de las del Manual de Supervisión e Interventoría, el Interventor deberá:

a) Revisar y garantizar que el contratista del contrato objeto de interventoría presente en oportunidad y calidad los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, elaborados, ajustados, complementados o actualizados, validando que cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.
b) Propiciar y acompañar las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes verificando que el contratista vigilado atienda las observaciones a los productos.
c) Propiciar y acompañar las mesas de decisión técnica y suscribir las actas de competencia con las Empresas de Servicios Públicos para armonizar los proyectos que se ejecuten verificando que el contratista vigilado resuelva todos los aspectos que involucren las redes húmedas y secas de los lugares objeto de desarrollo de infraestructura, así:

   La primera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

   Concertación del diseño Conceptual de la red del Servicio Público, teniendo en cuenta principalmente y por prioridad:

   - Continuidad en la prestación del servicio.
   - Rehabilitaciones.
   - Actualización por material.
   - Protecciones y Traslados.
   - Ampliaciones, expansiones y ajustes a norma.

   La segunda mesa de decisión técnica tendrá como productos los siguientes:

   - **Análisis conjunto del diseño**, relacionándolo con el proyecto integral, teniendo en cuenta las prioridades anteriores, para entregar el único borrador del diseño a la Empresa.
   - **Concertación del tiempo de presentación de observaciones**. Este depende del cronograma del proyecto. No podrá ser mayor a una semana.

La tercera mesa de decisión técnica tendrá el siguiente producto:

Verificación de los planos de diseño y del acta de competencia de pagos contra planos de diseño. El Diseño Definitivo debe incluir:

- Planos de Diseño Definitivo
- Acta de Competencia de Pago.
- Validación de Cantidades de obra por: Delegado, Director de Zona, Supervisor, Interventor y Contratista.
- Aprobación de Interventoría de Diseños definitivos para incluir al proyecto de infraestructura.

En los casos excepcionales en los que no se pueda suscribir el acta de competencia correspondiente durante la Tercera Mesa, se acudirá al Comité Coordinador del Convenio con la correspondiente Empresa de Servicios Públicos y se definirá como producto de la sesión la suscripción del acta de Competencia de Pago por los Administradores del Gasto de la Empresa de Servicios Públicos y Ordenadores del Gasto de TRANSMILENIO.

Estas mesas de decisiones técnicas, en el marco de obra pública, se realizarán sin perjuicio de la gestión que debe realizar la empresa propietaria de la red ante TRANSMILENIO S.A. Igualmente, se realizarán sin perjuicio de la gestión ante cada empresa de servicios públicos que debe efectuarse por parte del Contratista, de la Interventoría y del TRANSMILENIO S.A.

PARÁGRAFO. En el caso de que los entes distritales o nacionales no concedan las autorizaciones, permisos o licencias requeridos o las Empresas de Servicios Públicos o no avalen los productos de su competencia, en el plazo estipulado, la Interventoría deberá revisar el plan detallado de trabajo aprobado del contrato, y verificar si la falta de esta aprobación ocasiona afectación en la ruta crítica establecida en el Plan Detallado de Trabajo.

De ser este el caso, la Interventoría deberá solicitar a TRANSMILENIO S.A. la suspensión inmediata del Contrato, adjuntando los documentos requeridos para esta gestión, hasta tanto se obtengan los permisos, licencias o autorizaciones o los avales correspondientes. Si esta situación no afecta la ruta crítica, deberán tomarse las medidas necesarias para obtener la aprobación respectiva dentro de la holgura que lo permita el plan detallado de trabajo, sin que esto implique mayor costo para TRANSMILENIO S.A.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se le puedan imputar al INTERVENTOR por la no entrega de productos de acuerdo con el plan detallado de trabajo establecido para el proyecto por causas atribuibles a éste.

9.9 PRODUCTOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la Etapa de Estudios y Diseños, el Interventor deberá radicar en TRANSMILENIO S.A., con su aprobación los productos previstos en el PDT, en el estudio previo del contrato, el Anexo Técnico Separable y demás documentos del proceso en donde se estipulan los productos, en las fechas estipuladas y garantizar que una vez cuenten con la no objeción de TRANSMILENIO S.A., sean radicados en las Entidades que correspondan.

Así mismo revisará y aprobará, los siguientes documentos:

I. Actas de las mesas de decisión técnica llevadas a cabo con las empresas de servicios públicos.
II. Actas de las mesas de trabajo o documentación de las gestiones llevadas a cabo con las Autoridades Distritales y Nacionales para evidenciar los trámites, tiempos y

lineamientos para armonizar los proyectos y obtener las autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la intervención futura y las condiciones técnicas que deben tener los proyectos.

9.10 OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

9.10.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución de la etapa de construcción, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento previo por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos, además de las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría:

a) Aprobar las hojas de vida del recurso humano presentadas por el Contratista vigilado para el inicio de la etapa de construcción, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la terminación de la etapa de estudios y diseños.
b) Aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo de la etapa de construcción. (SI APLICA).
c) Aprobar el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones.
d) Aprobar el Plan Anual de Caja del contrato objeto de seguimiento.
e) Presentar las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la etapa de construcción, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la terminación de la etapa de estudios y diseños.
f) Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

9.10.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el Interventor deberá:

a) Verificar el cumpliendo por parte del Contratista de las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
b) Vigilar y garantizar la calidad en la ejecución del replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
c) Aprobar las propuestas planteadas por el Contratista para las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
d) Revisar los argumentos presentados por el Contratista, frente a las divergencias para la aplicación de los estudios y diseños, para lo cual, debe seguir el procedimiento de “CAMBIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS APROBADOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Versión 3.0 (PR-DP-080) del IDU o el que se encuentre vigente, de manera que se cuente con el aval de la entidad cuando se requiera introducir cambios y ajustes al diseño.
e) Propiciar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el Contratista y sus especialistas revisando las alternativas planteadas y haciendo seguimiento a las soluciones generadas para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
f) Generar y entregar antes, durante y después, registros fotográficos y fílmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente y presentarse en el formato INFORME SEMANAL INTERVENTORIA o el que se encuentre vigente adjuntando el registro fílmico. Se deberá

presentar mínimo tres (3) fotografías tomadas siempre desde el mismo punto en cada infraestructura a intervenir

g) Verificar el cumplimiento del PDT, especificaciones técnicas y PAC, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos exigir al Contratista vigilado de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, estudiar y aprobar el plan de contingencia o iniciar el proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar.
h) Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la SDM.
i) Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio.
j) Revisar la reprogramación del PDT del proyecto cuando TRANSMILENIO S.A. lo autorice para el buen desarrollo de la obra.
k) Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con base en los insumos entregados por el Contratista, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en “MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS o el que se encuentre vigente.
l) Aprobar o rechazar la solicitud presentada por el Contratista vigilado, de los Análisis de Precios Unitarios y el balance presupuestal del contrato debidamente justificados, en caso de requerirse ítem no previstos para la adecuada ejecución del proyecto en los términos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión.
m) Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a TRANSMILENIO S.A. mensualmente el resultado de los mismos en el formato “CUADRO RESUMEN PRUEBAS DE LABORATORIO o el que se encuentre vigente.
n) Solicitar los correctivos de obras, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y verificar que los correctivos sean adoptados por el Contratista vigilado en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la Interventoría y/o TRANSMILENIO S.A.. Cumplido lo anterior, el Interventor podrá realizar ensayos de laboratorio para validar el cumplimiento de los correctivos solicitados.
o) Verificar que durante la ejecución de la obra, el Contratista vigilado implemente la señalización de manera permanente, considerando señales de prohibición y advertencia, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.
p) Verificar la implementación de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
q) Solicitar la señalización adicional y verificar su implementación, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
r) Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas técnicas Colombianas NTC.
s) Verificar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos y que se habiliten zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
t) Revisar y aprobar los planos record de obra construida de acuerdo con la Guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla de vial, espacio público y puentes.
u) Revisar, aprobar y suscribir las actas de recibo parcial de obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión del Contratos.
v) Suscribir junto con el Contratista el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben

relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran, el balance presupuestal y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

w) Realizar de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el Contratista, las visitas de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras.
x) Verificar que el Contratista asista con todos los especialistas respectivos.
y) Verificar y aprobar los planos récord (As Built) de obra construida de acuerdo con la guía Sistema de Información Geográfica y/o aplicativos dispuestos por el IDU para tal fin, teniendo en cuenta la Guía Metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes.
z) Suscribir junto con el Contratista vigilado el Acta de Recibo Final de Obra, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos o el que se encuentre vigente a la ejecución del contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.
aa) Elaborar el informe de seguimiento de la garantía única con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
bb) Elaborar el informe final de interventoría de obra con los insumos entregados por el Contratista vigilado.
cc) Verificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y verificar la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos.
dd) Verificar la disposición por parte del Contratista vigilado de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el PDT aprobado y disponer del personal propio requerido para la ejecución de la Interventoría.
ee) Pagar a su personal con los valores indicados en su oferta económica. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.10.3. COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, el Interventor deberá:

a) Revisar y aprobar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma.
b) Garantizar el cumplimiento de los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
c) Hacer el seguimiento a las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto físico, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la oficina de Atención al Ciudadano.
d) Durante la ejecución del contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que velar por el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por TRANSMILENIO S.A. por parte del contratista vigilado.
e) Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del contrato, de acuerdo con los parámetros del equipo de la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario de TRANSMILENIO S.A.
f) Asistir y participar de las reuniones informativas convocadas por el contratista vigilado, comunidad, TRANSMILENIO S.A. y las partes interesadas de acuerdo con lo exigido en el contrato.

g) Revisar y aprobar el informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas por el contratista vigilado en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica.
h) Revisar y aprobar el informe final social, elaborado por el contratista vigilado conforme a lo establecido en el manual de interventoría vigente.
i) Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

9.10.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

Atendiendo el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en la propuesta, el INTERVENTOR deberá vincular recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el INTERVENTOR deberá certificar que realizó la consulta, EL INTERVENTOR, deberá presentar al IDU, con aval de la interventoría los contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

9.10.5 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Además de las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Anexo Ambiental, el Interventor deberá:

a) Revisar, aprobar y remitir a TRANSMILENIO S.A. los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del contratista vigilado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá revisar, aprobar y remitir a TRANSMILENIO S.A. dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.
b) Remitir a la Supervisión los documentos de vinculación del personal aprobado (afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Construcción. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá remitir a TRANSMILENIO S.A. dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.
c) Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional incluidos en el MAO y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, verificando que el contratista vigilado lo mantenga actualizado durante la ejecución del contrato y de acuerdo con la dinámica constructiva del proyecto.
d) Garantizar el cumplimiento por parte del contratista vigilado de los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Anexo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos serán suministrados por TRANSMILENIO S.A. al inicio de este contrato.
e) Revisar y vigilar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato objeto de interventoría, conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a TRANSMILENIO S.A.

f) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del contrato de Interventoría conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Supervisión.
g) Verificar la pertinencia de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por el contratista vigilado en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
h) Elaborar y remitir a TRANSMILENIO S.A. el informe mensual MA-SST de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas dentro de los diez (10) días calendario después del corte. El interventor deberá elaborar su informe con base en los insumos remitidos para el efecto por el contratista vigilado y, en caso de no contar con tales insumos, adelantar las gestiones tendientes para su obtención, las cuales deberá relacionar en el mismo informe.
i) Informar oportunamente a TRANSMILENIO S.A. los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y solicitar el inicio de los procesos administrativos sancionatorios cuando determine el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista vigilado en relación con el componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo
j) Informar oportunamente a TRANSMILENIO S.A. de los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
k) Asistir a las reuniones, comités y recorridos programados durante el desarrollo del contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
l) Validar y adjuntar la certificación del revisor fiscal y/o representante legal, según aplique, del contratista vigilado, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
m) Presentar a TRANSMILENIO S.A. certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual el Interventor acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del contrato (Por cada contratista o subcontratista y para cada informe).
n) Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.10.6 OBLIGACIONES EN MATERIA DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

a) Verificar que el contratista vigilado proteja y conserve los bienes de interés cultural localizados en el área del proyecto.
b) Verificar que el contratista objeto de seguimiento, realice la socialización e integración del proyecto, con la comunidad y propietarios de los bienes de interés cultural.
c) Verificar que el contratista vigilado realice y actualice los proyectos de intervención en los bienes de interés cultural, garantizando su protección y conservación en cumplimiento de las normas urbanas y patrimoniales.
d) Constatar que el contratista objeto de Interventoría, obtenga las autorizaciones de intervención para los Bienes de Interés Cultural –BIC- así como la respectiva Licencia de Construcción que sean necesarias, en los tiempos establecidos por TRANSMILENIO S.A., realizando la consecución de información y gestión ante las Entidades competentes del patrimonio cultural del Distrito y la Nación, en los términos señalado en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto distrital 070 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

e) Constatar que el contratista vigilado, informe a las Entidades de Patrimonio Cultural, Nacional y Distrital, la finalización de las obras con los respectivos soportes.
f) Verificar que el contratista objeto de seguimiento, garantice la ejecución de las obras en los bienes de interés cultural, de acuerdo a las autorizaciones y licencias de construcción expedidas, actuando oportunamente en cuanto a las modificaciones que se requieran, garantizando que las obras en BIC no afecten el avance general de la obra urbana (puente peatonal, corredor, etc)

9.10.7 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

a) Garantizar la calidad y oportunidad de los planes de manejo de tráfico para aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad durante la ejecución del contrato.
b) Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista vigilado y los delegados de las diferentes ESP.
c) Revisar y validar la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno.
d) Suscribir con los delegados de las ESP y el contratista vigilado, la constancia de ejecución de maniobra.
e) Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar recibos parciales de obra con las ESP.
f) Suscribir las actas sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
g) Acompañar y verificar la custodia y entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes por parte del contratista vigilado y suscribir el documento correspondiente.
h) Acompañar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y aprobaciones con Entidades Distritales.
i) Verificar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables al contratista vigilado.
j) Suscribir en conjunto con el contratista vigilado y el delegado de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM.

9.11 OBLIGACIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES A TODAS LA ETAPAS DEL CONTRATO

9.11.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

a) Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto respecto del contrato de interventoría, y verificar su implementación respecto del contrato objeto de vigilancia.
b) Verificar y revisar la elaboración y presentación de los estudios requeridos según el capítulo Ambiental y SST del pliego de condiciones, para cada una de las etapas del contrato por parte del contratista vigilado.
c) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y en seguridad y salud en el trabajo establecida por el Distrito y la Nación al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente, en relación con el contrato de interventoría, y revisar y validar que el contratista vigilado igualmente de cumplimiento a la presente obligación.
d) Verificar y validar la realización de los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones.

e) Revisar y aprobar el protocolo para la realización del monitoreo presentado por el contratista vigilado.
f) Validar y acompañar el trámite de los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente que corresponde adelantar al contratista vigilado.
g) Revisar el diligenciamiento de los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente requiera, así como de la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato por parte del contratista vigilado.
h) Brindar a TRANSMILENIOS S.A. todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental competente.
i) Revisar y aprobar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados en la etapa constructiva del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) aprobado.
j) Revisar y aprobar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.
k) Revisar y aprobar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto.
l) Entregar a TRANSMILENIOS S.A. copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal tanto del personal del contratista vigilado, como del personal del interventor.
m) Revisar y aprobar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos durante el transcurso del contrato objeto de vigilancia.
n) Revisar y aprobar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del contrato objeto de interventoría.
o) Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del contrato de interventoría.
p) Revisar y a probar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato objeto de vigilancia.
q) Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura de cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido del contrato de interventoría.
r) Revisar el Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato objeto de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
s) Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el contrato de interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
t) Presentar a TRANSMILENIOS S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida y antes del ingreso del personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

u) Presentar a TRANSMILENIOS S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que éste otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

9.11.2 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría:

a) Acompañar y garantizar la realización de todas las actividades de gestión social para el proyecto y verificar el levantamiento de los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
b) Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente social y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.
c) Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por TRANSMILENIO S.A. vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del contrato.

9.11.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

a) El Interventor deberá consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.
b) Participar en las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

9.11.4 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El interventor por su cuenta y riesgo se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

a) Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del interventor. Así mismo, el interventor se obliga a revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.
b) Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato, y revisar y validar que el contratista vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del contrato objeto de interventoría.

c) La utilización de software no licenciado por parte del interventor dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el interventor mantendrá indemne a TRANSMILENIO S.A. por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
d) Garantizar a los funcionarios autorizados del a TRANSMILENIO S.A., el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
e) En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el interventor, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el interventor a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a TRANSMILENIO S.A. por concepto de cualquier reclamación.

9.11.5 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el interventor, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.

a) **Personal mínimo.**

i. Tener aprobado el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión. Para lo anterior deberá entregar, a la supervisión de TRANSMILENIO S.A., la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.
ii. Aprobar el personal requerido para adelantar la actividad y/o etapa correspondiente, en el momento establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión por parte del contratista vigilado.
iii. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de interventoría y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo sobre Información del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su contrato.
iv. El Interventor sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMILENIO S.A., o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.
v. Se deberá garantizar la contratación del especialista SST en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.

vi. El Interventor deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso de que el interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera, no se generarán costos adicionales.

vii. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b) Acreditación del personal mínimo.

El Contratista deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales de TRANSMILENIO S.A. vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
En el caso del contrato de interventoría el interventor se obliga al cumplimiento de la presente obligación debiendo acreditar ante el supervisor su cumplimiento.

c) Actuación del Director del Proyecto.

El Director de Interventoría aprobado por TRANSMILENIO S.A., deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el supervisor de la Entidad cualquier asunto relativo a la ejecución de este contrato y del contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d) Inexistencia de relación laboral entre TRANSMILENIO S.A. y el Contratista o su personal.

Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el **INTERVENTOR** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el **INTERVENTOR**, el personal que éste contrate y TRANSMILENIO S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá verificar y cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, TRANSMILENIO S.A. se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime a TRANSMILENIO S.A. de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

e) Subcontratos.

El Interventor podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante TRANSMILENIO S.A. por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Interventor es el único responsable ante TRANSMILENIO S.A. de la celebración de subcontratos. En todo caso, TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho a solicitar al Interventor cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

9.11.6 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá presentar al Interventor y a TRANSMILENIO S.A. el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la documentación pre-contractual y contractual guía o de la etapa que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

El Interventor deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el Contratista, las cuales deberán ser atendidas por el Contratista dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del presente contrato.

Si el Interventor o eventualmente a TRANSMILENIO S.A. no formulan observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, este se entenderá aprobado. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que a TRANSMILENIO S.A. o el Interventor adviertan que el PDT de la etapa de estudios y diseños, según el caso, no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del TRANSMILENIO S.A. y/o del Interventor.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del contrato o de las obligaciones para su cumplimiento. Las actividades y entregas definidas en el PDT- cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) en cualquier etapa de ejecución del contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

9.11.7 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

Además de las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión:

a) Revisar toda la información entregada por el contratista de manera completa y oportuna y elaborar los informes mensuales y finales requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
b) Atender oportunamente al contratista en caso de que este requiera acompañamientos o conceptos técnicos.

9.11.8 OBLIGACIONES EN RELACIÓN A FIRMA DE ACTAS DE INICIO Y FIN DE ETAPAS.

El INTERVENTOR debe suscribir conjuntamente con TRANSMILENIO S.A. y el Contratista, las Actas señaladas en el contrato.

9.12 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Suministrar oportunamente a TRANSMILENIO S.A., la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
b) Verificar y validar el Informe Ejecutivo del desarrollo del contrato objeto de vigilancia, garantizando que contenga una síntesis completa de la misma según lo descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior de TRANSMILENIO S.A., y lo exigido en el presente contrato.
c) Verificar y validar el Informe Final del contrato objeto de vigilancia según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior de TRANSMILENIO S.A.
d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista vigilado del trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor de TRANSMILENIO S.A.
e) Los productos documentales finales del contrato objeto de vigilancia se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo.
f) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

2. Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado.

3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S. A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S. A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a TRANSMILENIO S. A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. PARÁGRAFO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a TRANSMILENIO S. A. en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

TRANSMILENIO S.A. tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

a) Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que TRANSMILENIO S.A. considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

b) Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a un (1) SMMLV. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

c) Si el INTERVENTOR incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria de tres (3) SMLMV. Estas multas se causarán hasta cuando el INTERVENTOR demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, el IDU podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el INTERVENTOR haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, el INTERVENTOR autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

Los valores de las multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Interventor.

Se causarán multas, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes al (0,5) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

TRANSMILENIO S. A., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará a TRANSMILENIO S. A., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Parágrafo: El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a TRANSMILENIO S. A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S. A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Parágrafo: Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Transmilenio S.A identificada con el NIT 860.063.506-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>15% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor o interventor para la liquidación exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, TRANSMILENIO S. A. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARÁGRAFO TERCERO: La elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Además, requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la aprobación del acta de inicio

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar establecido en los estudios previos

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II